

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANTONIO EDUARDO MOYA
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00174-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para proveer sobre su admisión. Rad. **2023-00174-00**

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 744

El artículo 25 del Código General del Proceso, indica que los trámites de mayor cuantía se adelantarán cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 salarios mínimos.

Ahora bien, dado que a esta instancia corresponde el conocimiento de los procesos de **mayor cuantía**, una vez estudiado el presente trámite, se vislumbra que las pretensiones de la parte actora no exceden de los cientos cincuenta salarios mínimos que exige la norma en cita, dado lo siguiente:

Pretensión No.1 por valor de	\$14´136.000
Intereses Corrientes del 03/10/2022 al 08/06/2023	\$ 1´242.940
Intereses de Mora desde el 09/06/2023	\$ 248.623
Otros conceptos	\$ 157.530
Para un total de	<u>\$15´785.093</u>

Pretensión No. 02 por valor de	\$128´008.323
Intereses Corrientes del 31/03/2022 al 08/06/2023	\$ 22´585.218
Intereses de Mora desde el 09/06/2023	\$ 4´642.879
Otros conceptos	\$ 901.613
Para un total de	<u>\$156´138.033</u>

Lo anterior, el valor total de las dos obligaciones es de \$171923.126, cifra que no supere los 150 salarios mínimos legales vigentes lo cual impide que el Juzgado conozca de la acción, por lo que se rechazará la presente demanda, y se ordenará su envío al juez competente de su avocamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANTONIO EDUARDO MOYA
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00174-00

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda POR FALTA DE COMPETENCIA en razón de la cuantía, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. En consecuencia, **REMITIR** este expediente a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

TERCERO. CANCELÉSE su radicación y anótese su salida.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS.

JUEZ)